



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

# Consulta Pública I:

## Definición del concepto de activos empresariales

Dra. Natalia Marcos

Día Nacional de la Competencia  
Montevideo, 22 de noviembre de 2022

# Agenda

Consulta Pública - Antecedentes



Marco Jurídico



Ámbito subjetivo de aplicación



Análisis



Lineamientos para solicitud de autorización de concentraciones



CONCLUSIONES



# Consulta Pública - Antecedentes

- 1.- Definición del concepto de ***“modificación de la estructura de control”***
- 2.- Definición del concepto de ***“activos empresariales”***, teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 130/021, de fecha 30 de junio de 2021.
- 3.- **Facturación bruta anual en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación**, en cualquiera de los últimos tres ejercicios contables, con especial atención a las zonas francas, la hipótesis de clientes extranjeros o las operaciones entre empresas vinculadas, teniendo en cuenta los términos de la Resolución N° 168/021, de 5 de agosto de 2021.
- 4.- **Escenarios de excepción** contemplados en el artículo 8 de la Ley N.º 18.159, con especial atención en la hipótesis c) y el concepto de ***“única empresa”***

# Consulta Pública - Antecedentes

Se recibieron informes de:

- Guyer & Regules
- Ferrere Abogados
- Posadas & Vecino
- Hughes & Hughes
- Centro de Investigaciones Económicas (CINVE)
- Marval O'Farrel Mairal (Buenos Aires – Argentina)
- International Chamber of Commerce (ICC)
- Lex Mundi (Argentina, Portugal, España y Brasil)

Guyer&Regules

FERRERE

**H&H**  
HUGHES & HUGHES

 **cinve**  
CENTRO DE  
INVESTIGACIONES  
ECONÓMICAS

  
POSADAS, POSADAS & VECINO

 MARVAL  
O'FARRELL  
MAIRAL

 INTERNATIONAL  
CHAMBER  
OF COMMERCE

**LexMundi**

# Consulta Pública - Antecedentes

Antecedentes: Resolución de la CPDC N.º 130/021, de 30 de junio de 2021

Informe técnico jurídico – económico N.º 156/022, de 10 de agosto de 2022

Resolución de la CPDC N.º 175/022, de fecha 23 de agosto de 2022

# Marco Jurídico

Ley N.º 18.159, de 20/07/007, con modificaciones de la Ley N.º 19.833, de 20/09/019.

Artículo 7 - Solicitud de autorización de concentraciones.

Artículo 8 - Operaciones exceptuadas de la obligación de solicitar autorización.

Artículo 9 - Regula el procedimiento a seguir (contemplar vigencia Ley N.º 20.075).

Decreto N.º 404/07, con modificaciones del Decreto N.º 194/020.

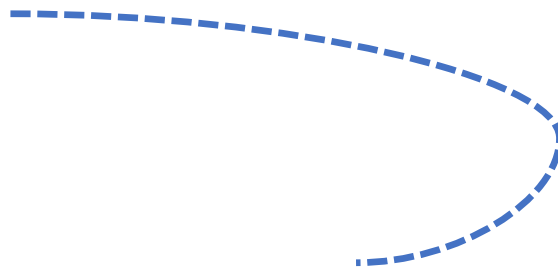


# Ámbito Subjetivo de Aplicación

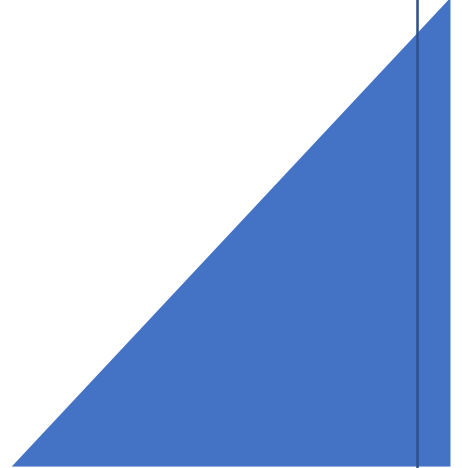
Análisis del concepto de “empresas”

Artículo 3 de la Ley.

Todas las personas



Que desarrollan actividad económica con o sin fines de lucro



El activo no necesariamente tiene que pertenecer a un agente empresarial, alcanzando a **toda entidad que se dedica a cierta actividad económica**: instituciones educativas, de asistencia médica colectiva, asociaciones y gremiales empresariales, etc.

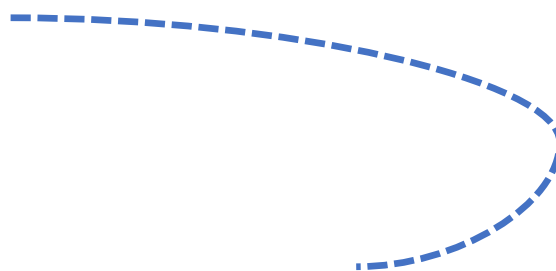
# Análisis

Control de las concentraciones: herramienta fundamental del Derecho de la Competencia.

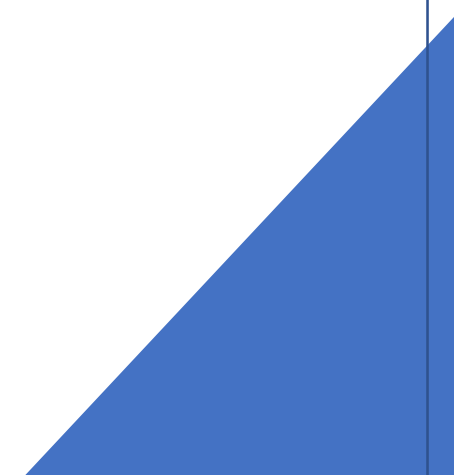
Distinción de dos etapas: a) Actos que califican; b) Análisis sustancial

Artículo 7 (Solicitud de autorización de concentraciones).-

Todo acto de concentración económica deberá ser notificado



Cuando supere el umbral previsto



## Posibles actos de concentración económica

Aquellas operaciones que supongan una modificación de la estructura de control: (.....) **adquisiciones totales o parciales de activos empresariales**, y toda otra clase de negocios jurídicos que importen la transferencia de control de la totalidad o parte de unidades económicas o empresas.



# Análisis

Transferencia de control de la totalidad o PARTE de las unidades económicas.

Los activos deben:

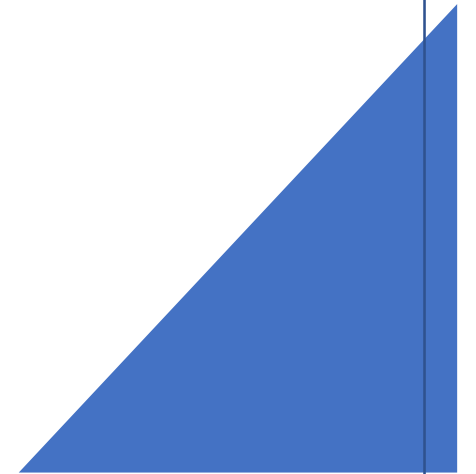
- Ser relevantes o sustanciales para producir un impacto en el mercado o la competencia.
- Permitir el desarrollo de una actividad económica continua.

**Considerando que la relevancia económica y competitiva será determinada en cada caso concreto**



# Lineamientos para solicitud de autorización de concentraciones

- Capacidad de desarrollar una actividad económica durable (aun cuando no exista una organización o estructura societaria o corporativa) y/o;
- Capacidad de producir un impacto en la competencia (particularmente cuando dichos activos otorgan al adquirente la posibilidad de desarrollar o reforzar su posición competitiva).



# Lineamientos para solicitud de autorización de concentraciones

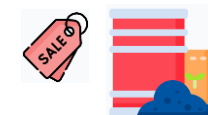
Tiempo de producción de los activos vs momento de adquisición



Fin para el que fueron adquiridos los activos vs empleo previo



Utilización de activos como insumos consumibles o reventa



Capacidad para desarrollar una actividad económica durable vs inversión necesaria



Utilización en distinto mercado



# Conclusiones

**La relevancia económica y competitiva será determinada en cada caso en concreto, teniendo en cuenta el mercado específico y la identificación de los activos críticos o claves.**

**Se debe entender los activos en el sentido amplio, incluyendo tangibles e intangibles.**

**Se tratan de parámetros generales, que requieren un análisis caso a caso.**

**Se insta a utilizar el instrumento de la consulta (artículo 46 Decreto N° 404/07).**

**Estos lineamientos van en línea con las prácticas internacionales y buscan dar mayor transparencia y certidumbre al administrado.**



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

# Muchas gracias

Dra. Natalia Marcos